

#2048

Enero 9/36

614544



Proy de ley por cuyo medio se
denomina Ciudad Cruzjillo a la
actual ciudad de Sto Lgo, Capital
de la Rep.

2 Piezas

Santo Domingo, D. N., Rep. Dom.
enero 9 de 1936.-

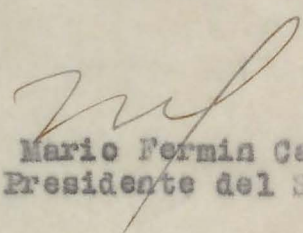
700

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.
ciudad.-

Señor Presidente:-

Pláceme remitirle adjunto el proyecto de ley iniciado en esta Cámara por medio de una moción suscrita por los Senadores Mario Fermin Cabral, Senador por la Provincia de Santiago, Presidente del Senado; Teófilo Pina Chevalier, Senador por la Provincia Trujillo, Luis Ginebra, Senador por la Provincia de Puerto Plata; Lic. Juan José Sánchez, Senador por la Provincia de La Vega y Lic. Porfirio Herrera, Senador por la Provincia de San P. de Macoris, por cuyo medio se denomina CIUDAD TRUJILLO a la actual ciudad de Santo Domingo, Capital de la República.

Muy atentamente le saluda.


Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

61/15244



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la universalidad del pueblo dominicano ha manifestado públicamente sus legítimos deseos de que la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, sea llamada Ciudad Trujillo, como reverente expresión de gratitud al insigne Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina;

CONSIDERANDO que esa manifestación unánime del pueblo dominicano constituye un plebiscito, en el cual se ha expresado su voluntad de llamar Ciudad Trujillo a la ciudad de Santo Domingo;

CONSIDERANDO que el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, es acreedor a la distinción que reclame con fervor patriótico el pueblo dominicano, por su grandiosa obra de reconstrucción nacional;

CONSIDERANDO que la ciudad de Santo Domingo, asolada por el ciclón del 3 de septiembre de 1930, fué reconstruida por el Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, levantándola modernizada y bella, de sus escombros;

CONSIDERANDO que la magnífica obra del Benefactor de la Patria, Generalísimo Trujillo, ha movido la conciencia nacional para tributarle la gloriosa recompensa de dar su nombre a la ciudad de Santo Domingo;

CONSIDERANDO que es deber del Congreso Nacional acoger las manifestaciones del pueblo en ejercicio de su soberanía, como su digno representante;

DECLARADA DE URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

4^a LEGISLATURA, ORD. DE 1936

REGISTRADA AL No. 2262

del libro letra.....

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

de 7

consiste de _____
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

San Pedro de Macoris, P. R. de...
Enero 1936

R. M. Chinnaso
Arquero del Senado


Artículo 1.- A partir de la publicación de la presente ley, la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, se llamará Ciudad Trujillo.

Artículo 2.- En fecha que será señalada por medio de una resolución del Congreso Nacional, tendrá lugar en la Ciudad Trujillo el homenaje que le hará la Nación al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, por tan dignificadora denominación.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias acerca del uso y valor de los sellos postales y fiscales, de documentos y de cualquier título o pieza con el nombre de Santo Domingo, actualmente en circulación o en depósito en las oficinas del Estado.

Dada en la sala de sesiones del palacio del Senado, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos treinta y seis, año 92o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.


Presidente.


Secretarios.

129 N. 1067 11 Enero 1936

7^a LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 2262 de 1956

en el folio

No. del libro letra

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 407

hojas escritas en máquina a razón de dos
aspectos interlineares

Fecha Domingo 9 de Septiembre 1956

[Signature]
Arquivista del Senado